



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponderá á la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo el conocimiento de las causas contra senadores y diputados, aun cuando sólo tengan carácter de electos.

De las causas á que se refiere esta ley conocerá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, constituido en Consejo reunido, siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

1.ª Que los senadores ó diputados contra quienes se proceda fuesen militares ó marinos no retirados.

2.ª Que el hecho por el cual haya de perseguírseles esté comprendido en las leyes penales especiales del Ejército ó de la Armada.

3.ª Que el procedimiento no se dirija además contra otros senadores ó diputados ni sobre otros hechos respecto de los cuales tenga competencia la jurisdicción ordinaria.

La competencia de ambos tribunales se extenderá hasta la conclusión del proceso, con independencia de la vida legal de las Cortes á que pertenecieren los acusados.

Art. 2.º Si incoado un sumario por un juez de instrucción ó por un juzgado instructor de Guerra ó Marina, ya de oficio, ya por denuncia ó querrela, apareciesen indicios de responsabilidad contra algún senador ó diputado, tan pronto como fuesen practicadas las medidas necesarias para evitar la ocultación del delito ó la fuga del delincuente, se remitirán las diligencias en el plazo más breve posible al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y

Marina, si procediese con arreglo á lo establecido en el artículo 1.º

Igualmente remitirán los autos que estuvieren instruyéndose contra persona que, hallándose procesada, fuese elegida senador ó diputado, inmediatamente que tuviere noticia de su proclamación.

En caso de flagrante delito que lleve consigo pena aflictiva, podrá el juez instructor acordar desde luego la detención del delincuente, dando inmediata cuenta al Tribunal ó al Consejo Supremo, el cual comunicará con toda urgencia el caso al Cuerpo Colegislador al que pertenezca el procesado.

Art. 3.º El Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, procederán en los casos que se les atribuyen por la presente ley, de conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal para la instrucción de las causas que les competen, con arreglo á la misma ley y á las orgánicas del Poder judicial, á lo establecido en el Código de Justicia militar y demás disposiciones que regulan el ejercicio de su jurisdicción respectiva.

Art. 4.º Las denuncias ó querrelas contra senadores ó diputados, se formularán ante el Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, observándose lo dispuesto en las leyes y disposiciones de procedimiento.

Art. 5.º Sólo al Tribunal Supremo, ó en su caso al Consejo Supremo de Guerra y Marina, corresponde la facultad de pedir autorización al Senado ó al Congreso para procesar á un senador ó diputado.

Al efecto, dirigirá suplicatorio al Cuerpo Colegislador correspondiente, acompañando testimonio de las actuaciones que estime necesarias y del dictamen fiscal, si lo hubiere.

El Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en los respectivos casos, resolverán lo que proceda, según las leyes, acerca de la prisión de los senadores y diputados sorprendidos en flagrante delito y contra los cuales se hayan incoado diligencias.

Art. 6.º Mientras que el Senado ó el Congreso no resuelvan sobre la autorización pedida, se suspenderán las diligencias de las causas, excepto las encaminadas á la reforma de los autos y providencias en que con anterioridad

se hubiese acordado la detención, prisión ó procesamiento.

La suspensión de las diligencias sólo se aplicará á aquellas que afecten al senador ó diputado á quien se refiera la autorización solicitada.

Art. 7.º Si el Senado ó el Congreso denegase la autorización para procesar, se comunicará el acuerdo al Tribunal requirente, que dispondrá el sobreseimiento libre, respecto al senador ó diputado. Si la autorización fuese concedida, continuará el procedimiento hasta que recaiga resolución ó sentencia firme, aun cuando antes de dictarla fueren disueltas las Cortes á que perteneciere el senador ó diputado objeto del suplicatorio.

Art. 8.º Negada por el Senado ó el Congreso la admisión como senador ó diputado de la persona á quien se refiera un suplicatorio, el Presidente de la Cámara lo comunicará al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que éste remita la causa al juez ó tribunal competente, con arreglo á derecho, y prosiga la substanciación que proceda.

Art. 9.º Las providencias ó autos de detención, arresto, prisión ó procesamiento, dictadas contra un senador ó diputado por el Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en uso de la jurisdicción que les atribuye la presente ley y con sujeción á las reglas que la misma establece, así como las de reforma ó revocación de dichas providencias ó autos, serán comunicadas al Cuerpo Colegislador á que corresponda la persona objeto de las mismas.

Art. 10.º Los preceptos de la presente ley regirán desde la fecha de su promulgación, aplicándose á los procesos en curso contra senadores y diputados, salvo que el senador ó diputado comprendido en el procedimiento reclame ser juzgado por el juez ó tribunal competente, con arreglo á las leyes ó disposiciones que vinieran rigiendo antes de dicha fecha.

A fin de que este derecho pueda ejercitarse, el juez ó tribunal que conozca de las causas pendientes dará audiencia por el término de cinco días, al senador ó diputado de quien se trate para que manifieste si opta por seguir en la misma jurisdicción, entendiéndose que de no hacerlo expresamente queda sometido á la nueva ley.

ARTICULO ADICIONAL

Para los efectos de esta ley, no se considerarán incluidos en el párrafo 2.º del artículo 1.º los senadores y diputados que hayan prestado servicio militar en filas, sino durante su permanencia en las mismas.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de febrero de mil novecientos doce.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ CANALEJAS Y MENDOZA.

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para el cargo de ayudante de órdenes del General de división D. José Barraquer y Roviralta, nombrado Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina por real decreto de 31 de enero último, al capitán de Infantería, hoy comandante, D. Julio López Marzo, ayudante de campo que era de dicho general en su anterior destino; debiendo producir sus efectos este nombramiento en la revista del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de la división orgánica de Melilla, D. Luis Aizpuru Mondéjar, al capitán de Infantería D. Adolfo García Cantorné, destinado actualmente en el regimiento de Africa número 68.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 13 de enero último, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al sargento de la Sección de ametralladoras de la primera brigada de la división orgánica de Melilla, D. Angel Ximénez de Sandoval, el empleo de segundo teniente de Infantería (E. R.) como recompensa á su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el combate sostenido el 7 de octubre anterior con las kabilas rebeldes en las lomas de Tikermin é Ifratuata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 13 de enero último, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Lorenzo Díaz Figuerola, la cruz de primera clase de María Cristina como recompensa á su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el combate sostenido el 7 de octubre anterior con las kabilas rebeldes en las lomas de Tikermin é Ifratuata, en el cual resultó gravemente herido, falleciendo á consecuencia de las heridas el 17 del citado octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. José Beltrán y Mateos, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Zaragoza, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Vicente Ambel Cárdenas, promovido á su actual empleo por real decreto de 31 de enero pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Badajoz, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 9 de marzo del año próximo pasado (D. O. número 55), y en vista de lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Cayetano Benítez y Vilar, ascendido á dicho empleo por real orden de 2 del mes actual (D. O. número 26), quede en situación de excedente y continúe prestando sus servicios en comisión como profesor auxiliar de dicho Centro de enseñanza; debiendo reclamársele la diferencia de sueldo con cargo al capítulo 5.º, artículo 5.º del vigente presupuesto, y la gratificación por la nómina de la citada Escuela.

Es asimismo la voluntad de S. M., se tenga en cuenta el nuevo empleo del referido jefe, para consignar el sueldo correspondiente en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por el Director de la Escuela Superior de Guerra, con escrito de 2 del mes actual, promovida por el alumno de la misma, capitán de Infantería, en situación de excedente en esta región, D. Enrique Jiménez López, en solicitud de que le sea concedida la separación de dicho Centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido disponer que el coronel de Infantería D. José Martínez Pedreira, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de Tarifa, pase á mandar el regimiento de Castilla núm. 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conferir el mando del cuarto depósito de reserva de Caballería, al coronel D. Antonio Acebedo y Sierra, que se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado para cubrir la vacante de profesor de la Escuela de Equitación militar, anunciada por real orden de 30 de diciembre último (D. O. núm. 291), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al capitán de Caballería D. José Vallés Ortega, con destino actualmente en el regimiento Lanceros de la Reina, segundo del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), en situación de reserva afecto al primer depósito, D. Manuel Blanco Gracia, pase destinado al 7.º regimiento mixto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de obras militares D. Manuel Arroyo Fernández, de la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, pase destinado á la Comandancia de Ingenieros de Córdoba, y que el de igual clase D. Camilo Martínez de Abajo, que se halla en prácticas en la última Comandancia citada, pase á continuarlas á la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

EDIFICIOS MILITARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la autorización concedida por V. E. al vecino del Puerto de la Cruz, D. Ramón Gómez, para ocupar el repuesto de la batería de San Telmo de dicha plaza, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 3 de octubre de 1877 (C. L. núm. 382) y con las condiciones impuestas por V. E., de que daba cuenta en su escrito fecha 5 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la prórroga de usufructo del antiguo Castillo de Naos, concedida por V. E. al vecino de Santa Cruz de la Palma, D. Armando Yañes Carrillo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 3 de octubre de 1877 (C. L. núm. 382) y con las condiciones impuestas por V. E., de que da cuenta en su escrito fecha 5 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente escribientes del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, á los provisionales, sargentos procedentes de las tropas de Intendencia, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Felipe Núñez Girón y termina con D. José Gómez Coria, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para el desempeño de sus cometidos; debiendo disfrutar de la efectividad de 28 de julio último y continuar prestando sus servicios en los puntos que en la misma se citan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos de procedencia	Destino actual	NOMBRES
1.ª Com.ª de tropas de Intendencia.....	Intendencia general militar.....	D. Felipe Núñez Girón.
2.ª idem de id.....	Idem militar de la segunda región.....	» Ignacio Guerrero Trenado.
1.ª idem de id.....	Idem general militar.....	» Ramón Botello León.
Comandancia de Intendencia de Ceuta...	Idem militar de la segunda región.....	» José Gómez Coria.

Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien disponer que los jefes del Cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen á mandar las Comandancias de tropas y á desempeñar los cargos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Subintendentes de primera clase

- D. José Márquez Anglada, ascendido, de la Intendencia militar de la primera región, á la primera Comandancia de tropas de Intendencia.
- » Carlos García Aguilar, excedente y en comisión en la Comandancia de tropas de Melilla, á continuar en la misma, de plantilla.
- » Federico Bermejo Villanueva, excedente en la primera región, de jefe de la Intendencia militar de la octava región.

Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 24 de octubre y 25 de noviembre últimos, desempeñadas en los meses de agosto y septiembre anteriores y en el mencionado de octubre por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José Morillo Cárdenas y concluye con D. Francisco de Cavo y Rodríguez San Pedro, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE AGOSTO DE 1911													
Comandancia de Artillería...	T. coronel...	D. José Morillo Cárdenas	10 y 11	Melilla	Chafarinas, Cabo de Agua, Alhucemas y Peñón	Revisión anual de armamento.	18	agosto	1911	17	agosto	1911	5
Parque Comand. ^a Artillería...	M. ^o taller de de 2. ^a	» Martín González Tuñón	10 y 11	Idem	Idem	Auxiliar revisión de armamento.	18	idem	1911	17	idem	1911	5
2. ^o grupo, 3. ^{er} regimiento Artillería montañá.....	1. ^{er} teniente.	» José Salgado Muro	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro de libramientos	1	idem	1911	1	idem	1911	1
							31	idem	1911				1 Continúa.
MES DE SEPTIEMBRE DE 1911													
Bón. Caz. Chetlana, 17.....	2. ^o teniente..	D. Marcelino Rodríguez Boyero.	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobro de libramientos	29	sebre.	1911				2 Continúa.
2. ^o grupo, 3. ^{er} regimiento Artillería montañá.....	1. ^{er} teniente.	» José Salgado Muro	10 y 11	Idem	Idem	Idem	31	agosto	1911	3	sebre.	1911	3
7. ^o reg. mixto de Ingenieros..	T. Coronel..	» Francisco Díaz Domenech	19 junio y 13 octubre 1911.	Idem	Nador y Zeluán.	Trabajos estudios ferrocarril de Nador á Zeluán.	11	idem	1911	11	idem	1911	1
							19	idem	1911	19	idem	1911	1
Reg. Inf. ^a Africa, 62.....	Capitán....	» Manuel Torres Mañrid	10 y 11	Idem	Tetuán y Larache	Prácticas de árabe	22	agosto	1911				10 Continúa.
Idem Ceriñola, 42.....	2. ^o teniente.	» José Gutiérrez Pérez	10 y 11	Idem	Málaga	Conducir licenciados	22	idem	1911	23	sebre.	1911	23
Idem	1. ^{er} teniente.	» José Gutiérrez Rodríguez	10 y 11	Idem	Idem	Cobrar libramientos	24	idem	1911	26	agosto	1911	3
Idem Melilla, 59.....	Otro.....	» Angel Bernárdez de la Cruz.	10 y 11	Idem	Tetuán	Prácticas de árabe	29	idem	1911	1	sebre.	1911	1
Idem	2. ^o teniente.	» Luis Rueda Ledesma	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	sebre.	1911				2 Continúa.
Idem	1. ^{er} idem	» Ricardo García Poveda	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro libramientos	22	idem	1911				10 Idem.
Idem	Otro	» Angel Bernárdez de la Cruz.	10 y 11	Idem	Tetuán	Prácticas de árabe	22	idem	1911	3	sebre.	1911	3
Idem	2. ^o teniente	» Luis Rueda Ledesma	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	idem	1911	23	idem	1911	23
Idem San Fernando, 11.....	1. ^{er} idem	» Carlos Moncada Blanco	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro libramientos	22	idem	1911	23	idem	1911	23
Brigada Disciplinaria.....	Otro.....	» Eduardo Oyarzabal Torralba	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	sebre	1911	1	idem	1911	1
Reg. Cab. ^a Taxúir, 29.....	Otro.....	» José Serantes González	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	agosto	1911	3	idem	1911	3
Comandancia de Artillería...	1. ^{er} teniente	» Manuel Montero y Echevarría	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	agosto	1911	1	sebre	1911	1
Idem	Otro.....	» Rafael Aguayo y Susbiela	10 y 11	Idem	Idem	Conducir licenciados	30	sebre	1911				1 Continúa.
Parque Com. ^a de Artillería...	Auxiliar Oficinas 2. ^a ...	» Clemente Domínguez Lorenzo	10 y 11	Idem	Idem	Cobrar libramientos	18	agosto	1911	22	agosto	1911	5
Reg. mixto Ingenieros.....	Coronel....	» Agustín de Cascajares y Pareja	10 y 11	Idem	Soria	Asistir al curso de instrucción de la Escuela Central de Tiro	29	idem	1911	1	sebre	1911	1
Idem	1. ^{er} teniente.	» Eduardo Aguirre y Carcer	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	sebre	1911	1	idem	1911	1
Idem	Otro.....	» Antonio Calvo Enríquez	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro de libramientos	30	sebre	1911				1 Continúa.
7. ^o reg. mixto de Ingenieros.	Otro.....	» Oscar Amí Colom	10 y 11	Idem	Madrid	Asistir al curso de radiotelegrafía	10	agosto	1911				30 Continúa.
Idem	Otro.....	» Angel Menéndez Tolosa	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro de libramientos	29	idem	1911	1	sebre	1911	1
Idem		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	sebre	1911				1 Continúa.
Compañía mixta de lngs.....	Capitán.....	D. Emilio Alzugaray y Goicoechea	10 y 11	Idem	Idem	Idem	2	idem	1911	12	sebre	1911	11

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribución del cargo... ...o el de... ...o el de... ...o el de...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Com. ^a de Admón. Militar.	Oficial 1.º	D. Eduardo Jarreto Escobar	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobro libramientos	1	septiembre	1911	1	septiembre	1911	1
Fuerzas regulares indígenas.	1.º teniente.	» Emilio Marquerie y Ruiz	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	agosto	1911	2	idem	1911	2
Idem	Capitán	» Francisco Llano Encomienda	10 y 11	Idem	Centa.	Reclutar indígenas	27	septiembre	1911	30	idem	1911	4
Habilitación clases Capitanía General.	Otro de Inf. ^a	» José Riquelme y López Bago	10 y 11	Idem	Tetuán y Larache.	Prácticas árabe.	15	idem	1911	28	idem	1911	4
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	22	agosto	1911	31	agosto	1911	10
Gobierno Militar.	Oficial 1.º O.M.	D. Valentín Vadillo Corral	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro libramientos	1	septiembre	1911	»	»	»	33 Continúa.
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	agosto	1911	1	septiembre	1911	1
Idem	Cap. Cab. ^a	» Francisco de Cavo y Rodríguez	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	septiembre	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	25	agosto	1911	1	septiembre	1911	1
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	septiembre	1911	»	»	»	3 Continúa.
MES DE OCTUBRE DE 1911													
Reg. Inf. ^a Africa, 63.	1.º teniente	D. Alvaro Pelayo Bonald	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobro libramientos	1	octubre	1911	4	octubre	1911	4
Idem de Ceriñola, 42.	Otro	» José Gutiérrez Rodríguez	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	2.º idem	» José Lluís Fedriani	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	septiembre	1911	4	octubre	1911	4
Idem de San Fernando, 11	1.º idem	» Carlos Moncada Blanco	10 y 11	Idem	Málaga	Idem	30	octubre	1911	»	»	»	2 Continúa.
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	5	idem	1911	19	octubre	1911	35
Idem de Melilla, 59.	1.º teniente.	D. Ricardo García Poveda	10 y 11	Idem	Idem	Cobro libramientos	1	idem	1911	4	idem	1911	4
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo, 7.	Capitán	» Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1911	31	idem	1911	3
Idem de Chiclana, 17.	2.º teniente.	» Marcelino Rodríguez Boyero	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	»	»	»	2 Continúa.
Idem de Tarifa, 5.	Capitán	» Federico Berenguer Fusté	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	septiembre	1911	4	octubre	1911	4
Brigada Disciplinaria	1.º teniente.	» Eduardo Oyarzábal Torralba	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	octubre	1911	6	idem	1911	4
Reg. de Taxdir, 29.º de Cab. ^a	Otro	» José Serantes González	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	septiembre	1911	5	idem	1911	5
Comandancia de Artillería	Otro	» Rafael Aguayo Susbiela	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	octubre	1911	»	»	»	3 Continúa.
Parque Comand. ^a Artillería	Auxiliar oficinas de 2.º	» Clemente Domínguez Lorenzo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1911	4	idem	1911	4
Regimiento mixto Artillería	1.º teniente.	» Antonio Calbó Enríquez	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	»	»	»	3 Continúa.
2.º grupo 3.º regimiento Artillería montaña	Otro	» José Salgado Muro	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	septiembre	1911	4	octubre	1911	4
7.º reg. mixto Ingenieros	Otro	» Oscar Ami Colom	10 y 11	Idem	Madrid	Asistir curso radiotelegrafía.	29	octubre	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	Otro	» Ángel Menéndez Tolosa	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro libramientos	1	idem	1911	3	octubre	1911	3
Idem	T. coronel	» Francisco Díaz Domenech	10 y 11	Idem	Nador y Zeluán	Trabajos estudio del ferrocarril de Nador á Zeluán.	31	idem	1911	»	»	»	1 Continúa.
Compañía mixta de Ing.	1.º teniente.	» Francisco Carcaño Mas	10 y 11	Idem	Málaga	Cobro libramientos	10	agosto	1911	»	»	»	31 Continúa.
Comand. ^a Admón. Militar	Capitán	» Eduardo Jorreto Escobar	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	septiembre	1911	4	octubre	1911	4
Subinspección Fuerzas Indígenas	Oficial 2.º A. M.	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	octubre	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	Otro	» Enrique Verlura Guadarramas	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1911	6	octubre	1911	3
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	19	idem	1911	19	idem	1911	1
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	24	idem	1911	24	idem	1911	1
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	30	idem	1911	1
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	7	idem	1911	13	idem	1911	7
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	»	»	»	2 Continúa.
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1911	5	octubre	1911	5
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	31	idem	1911	»	»	»	3 Continúa.
Idem	Otro	» Ángel López Vicencio	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	»	»	»	2 Continúa.

Intervencion General Militar

IMPUESTO SOBRE UTILIDADES

Circular. Excmo. Sr.: Los funcionarios que forman los extractos y nóminas para el pago de retribuciones personales por servicios al Estado, se hallan obligados por el artículo 21 del reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, á practicar la retención directa de este gravámen, con las responsabilidades que de tal obligación se deriven y que subsidiariamente alcanza á los encargados del examen y liquidación de aquellos devengos.

Unos y otros funcionarios vienen dando interpretación muy diversa á los preceptos á que está sujeta esta contribución, en cuanto afecta á las pensiones de cruces militares, y con el fin de regularizar su exacción, se ha promovido consulta con esta fecha por este Ministerio al de Hacienda, manifestándole, que interin ésta no se resuelve, se verificará la retención de la contribución referida por este Departamento, correspondiente á las pensiones de cruces militares, sin distinción de clases ni categorías, por su cuantía con arreglo al epígrafe 4.º de la tarifa I.ª de la ley de 27 de marzo de 1900, con la modificación introducida por el núm. 2 del art. 9.º de la ley de 31 de diciembre de 1907, modificación por la que deberán tributar con el 5 por 100 en vez del 10 las inferiores á 1.500 pesetas, salvo las pensiones de cruces concedidas á las clases de tropa, las inferiores á 1.000 pesetas otorgadas por heridas, y las de San Fernando, todas las cuales se hallan exceptuadas de este gravámen con arreglo al núm. 5 de la tarifa I.ª de la ley; al núm. 4 del art. 17 del reglamento, y al art. 7.º de la ley de 1.º de marzo de 1909.

Por las consideraciones expuestas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aplique dicho criterio por todos los cuerpos y clases del Ejército, mientras otra cosa no se disponga, y á reserva de la resolución que recaiga en la mencionada consulta.

Es asimismo la voluntad de S. M., que á los extractos de revista y nóminas se una relación ajustada al modelo que se acompaña, á los efectos prevenidos en los artículos 21 y 22 del reglamento aprobado por real decreto de 17 de septiembre de 1906 (C. L. núm. 163).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

Loque

Señor.....

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conforista	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Habilitación de Clases de la														
Capitanía general.....	Méd.º mayor.	D. Ignacio Carnet Pardo.....	10 y 11	Meilla.....	Málaga.....	Cobrar en enfermos.....	9	octbre.	1911	18	octbre.	1911	5	
Idem.....	Médico 2.º	» José Rubio López.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem id. y heridos.....	30	idem.	1911	18	idem.	1911	6	
Idem.....	Otro.....	» Rafael Arenas Machuca.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1911	1	idem.	1911	6	
Idem.....	Archivero 3.º	» Daniel de Paul Goyena.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1911	20	idem.	1911	4	
Gobierno Militar.....	O. M.....	» Valentín Vadillo Corral.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Cobre libramientos.....	28	idem.	1911	30	idem.	1911	5	
Idem.....	Of. al.º O. M.ª	El mismo.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	septbre	1911	3	idem.	1911	8	
Idem.....	Cap. de Cab.ª	D. Francisco de Cayo y Rodriguez San Pedro.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1911	3	idem.	1911	8	
Idem.....	»	El mismo.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	octbre.	1911	31	idem.	1911	5	

Madrid 22 de enero de 1912.

Modelo que se cita

CUERPO Ó CLASE

Mes de

de 1912

Relación demostrativa de las cantidades reclamadas, de las descontadas por impuesto de pagas y contribución de utilidades y del líquido que corresponde á (esta clase ó cuerpo) en el mes de referencia.

	Importe íntegro		Impuesto de pagos		CONTRIBUCION DE UTILIDADES TIPO DE:												TOTAL		IMPORTE LÍQUIDO	
					5		10		12		14		16		18					
	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	C.	Pts.	€.
Sueldos de Capitanes y Teniente Generales y Generales de división en situación de actividad.....																				
Idem de Generales de brigada en íd. íd.....																				
Idem de Generales de cuartel y reserva con sueldo de 15.000 pesetas.....																				
Idem íd. íd. de 10.000 á 14.999.....																				
Idem íd. íd. inferior á 10.000.....																				
Sueldo de jefes en todas las situaciones y de oficiales y clases del Ejército que perciban sueldo de jefe en activo.....																				
Idem de oficiales íd. y de clases del Ejército íd. íd. de oficial en íd.....																				
Honorarios de médicos, capellanes y veterinarios civiles.....																				
Haberes del personal contratado que perciban sueldo de jefe en activo.....																				
Idem íd. íd. de oficial en activo.....																				
Idem íd. íd. inferior al de oficial en activo.....																				
Idem de clases é individuos de tropa que ídem íd. íd. íd.....																				
Haberes de temporeros, indemnizaciones, pluses, viáticos y demás devengos personales eventuales.....																				
Gratificaciones de carácter permanente de jefes y oficiales.....																				
Bonificación de residencia en Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla y Larache.....																				
Pensiones de cruces																				
	Inferiores á 1.500 pesetas.....																			
	De 1.500.....																			
	militares de todas clases y categorías De 1.501 á 2.500.....																			
De 2.501 á 5.000.....																				
sin distinción.... De 5.001 á 7.500.....																				
De 7.501 á 10.000.....																				
Pensiones de cruces de tropa.....																				
Gratificaciones de agencias, música, armamento, escritorio, entretenimiento, material, mobiliario y demás que no tengan carácter personal.....																				
Jornales.....																				

Importa esta relación las figuradas tantas pesetas al íntegro, tantas del impuesto de pagos, tantas de la contribución de utilidades y tantas al líquido. (Si se trata de adicionales á ejercicios cerrados, se añadirá que no han sido reclamados con anterioridad) (y si de documentos corrientes, de las cuales cantidades, tantas pesetas corresponden á devengos de meses anteriores que no han sido reclamados).

Madrid de de 1912.

V.º B.º

El Habilitado ó Mayor.

El que vise la nómina ó el 1.º jefe del Cuerpo.

Sección de Justicia y Asuntos generales

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de cincuenta céntimos de peseta que por real orden de 14 de diciembre del año 1910 (D. O. núm. 276) se concedió, con carácter provisional, á las esposas de indi-

viduos reservistas que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Hipólita Carballo Blázquez y termina con Rafaela Sánchez Fonseca, como comprendidas en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor.....

Relación que se cita

Nombres de las pensionistas	Caja de recluta en que se les consignó el pago
Hipólita Carballo Blázquez.....	Talavera, 7.
Felisa García Casado.....	Guadalajara, 17.
Hermínia Alonso Hocos.....	Madrid, 1.
Consuelo Sáenz de Juvera Bondía...	Idem.
Joaquina García Legad.....	La Estrada, 115.
Pilar Calvo.....	Idem.
Joaquina Vives Capera.....	Tortosa, 73.
Hermenegilda García Gutiérrez.....	Burgos, 82.
Serafina López Neira.....	Lugo, 111.
Aquilina Dois Peralva.....	Pontevedra, 114.
Teresa Hoyos Miranda.....	Santander, 88.
Elisa Rodríguez Pereira.....	Pontevedra, 114.
Emilia Peña Rasines.....	Bilbao, 86.
Serapia Rial Diz.....	Pontevedra, 114.
Ricarda Mateos Hernández.....	Zamora, 96.
Venancia Miranda Villacastín.....	Ávila, 9.
Cándida Barba Cabezas.....	Idem.
Dolores Vázquez Rodríguez.....	Madrid, 1.
Bernarda Bouzón Pérez.....	Betanzos, 106.
Filomena González López.....	Lugo, 111.
Rafaela Sánchez Fonseca.....	Madrid, 3.

Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que por real orden de 9 de noviembre de 1910 (D. O. núm. 247), y á cobrar por la caja de recluta de La Estrada núm. 115, se concedió, con carácter provisional, á Perfecta Pazos Peiteado, huérfana de madre é hija del soldado reservista Manuel Pazo Casares, como comprendida en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que por real orden de 9 de noviembre de 1910 (D. O. núm. 247), y á cobrar por la Caja de recluta de Teruel núm. 59, se concedió, con carácter provisional, á Delfina Manzano Hernández, huérfana de madre é hija del soldado reservista Gregorio Manzano Blasco, como comprendida en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. de 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las tropas de ese territorio usen el traje de kaki en substitución del de faena, en analogía á lo dispuesto para Ceuta por real orden de 9 de septiembre de 1909 (D. O. núm. 203).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: En consideración al gran número de vacantes de médicos que existen en el cuerpo de Sanidad Militar, y con objeto de remediarlo en lo posible, para que los importantes servicios encomendados al mismo puedan desempeñarse cumplidamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que los estudios de aplicación que están verificando los actuales alumnos de la Academia Médico-Militar, se den por terminados en fin del mes corriente; procediéndose en todo lo demás con arreglo á lo preceptuado en el reglamento orgánico de dicha Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia Médico Militar,

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de capitán profesor, en comisión, que existe en la Academia de Infantería, anunciada por real orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 281), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al capitán del batallón segunda reserva de Vinaroz núm. 47, D. Rodrigo Arellano Muñoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de comandante profesor en la plantilla de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al de dicho empleo D. Luis Bordons y Martínez de Ariza, que actualmente desempeña el mismo destino en comisión y se halla en situación de excedente en esa región, debiendo percibir la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 9 del mes actual, se ha servido conferir el mando de la Sub-inspección y Comandancias de Carabineros que se indican, á los jefes de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros:

Señores Capitanes generales de la primera, séptima y octava regiones.

Relación que se cita

Coronel

D. Juan Maldonado Hernández, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, á la novena Subinspección de Carabineros residente en Zamora.

Tenientes coroneles

D. Luis Mariño Yáñez, primer jefe de la Comandancia de Asturias, á la de Badajoz, con igual cargo.
 » Jerónimo Mateo Térrida, primer jefe de la Comandancia de Orense, á la de Asturias, con igual cargo.
 » José Sediles Blasco, ascendido, de la Comandancia de Asturias, á la de Orense, de primer jefe.
 Madrid 10 de febrero de 1912. LUQUE.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta Juan Torres Sabater, vecino de Flix (Tarragona), en solicitud de que se le conceda autorización para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 12 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dolores Pérez Nieto, vecina de Sevilla, calle del Peral núm. 14, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo José Muñoz Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dolores Cardeñas García, vecina de Jabugo (Huelva), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Francisco Santos Cardeñas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

ESCALAFONES

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica á continuación la relación de los treinta primeros trompetas del arma que figuran en el escalafón que se lleva en esta Sección, por el orden en que les corresponde el ascenso.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Relación que se cita

Num.	NOMBRES	Antigüedad	Cuerpo	Observaciones
1	Antonio Manzorro Sánchez	1- 8-1902	Alfonso XII.	
2	Florentino Vacigalupe Villalonga	1-10-1902	Taxdir.	
3	Antonio Egea Navarro	9-12-1902	2.º Depósito sementales.	
4	Amadeo Orfila Carreras	14- 1-1903	Tetuán.	Tiene notas en su filiación.
5	Antonio Molina Subirón	1- 3-1903	Alcántara.	
6	Jesús Hernández Ramajo	1- 3-1903	Princesa	
7	Joaquín Caseras Alvarez	1- 3-1903	Rey	
8	Cosme Gallardo González	5- 5-1903	Villarrobledo.	
9	Miguel Garrido Benítez	16- 5-1903	Galicia	
10	Desiderio Casas Hernández	15-10-1903	Academia.	
11	Jesús Matallana Rodríguez	28-10-1903	Princesa	
12	Angel Jurado Ariza	24-11-1903	Sagunto.	
13	José Ferro Portolés	1- 1-1904	Numancia.	Tiene notas en su filiación.
14	Julian Ortega Villadiego	14- 2-1904	Príncipe.	
15	Lucio Zumajo Pedraza	27- 2-1904	Pavía.	
16	Agustín Sierra Lacasa	16- 4-1904	Castillejos.	Tiene notas en su filiación.
17	Juan Villarreal Peralta	8- 6-1904	María Cristina.	
18	Antonio Pinos Cifuentes	25- 6-1904	Vitoria.	
19	Francisco Morella Rodríguez	1- 9-1904	Príncipe.	
20	Plácido Martínez Torres	1-10-1904	Grupo escuad.ª de Ceuta.	
21	Manuel Quintana Alférez	3-10-1904	1.º Depósito sementales.	
22	Manuel Silva Alvarez	1-11-1904	Victoria Eugenia.	
23	Pablo Leiva Anselmo	1-12-1904	Vitoria.	
24	José Cepillo Pavón	18-12-1904	Alfonso XII.	
25	Manuel Fuentes Rodríguez	6- 1-1905	Academia.	
26	Angel Prado Callejo	1- 2-1905	María Cristina.	
27	Máximo Antonio Rey	17- 2-1905	Galicia.	
28	Valeriano Morán Quevedo	1- 3-1905	María Cristina.	
29	Manuel López Gutier	16- 4-1905	Idem	
30	Casimiro Aparicio García	19- 4-1905	Princesa	

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de la Academia de Artillería D. Pío Martínez Díaz, con licencia en El Ferrol, y del certificado que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos 25 días de licencia por enfermo en dicha plaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones é Interventor general de Guerra.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Cristino Ruano y Ruiz de Mier, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de nueva prórroga para Ceuta y Arjona (Jaén), pudiendo una vez transcurrido y caso de serle necesario, solicitar el pase al período de observación por enfermo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de febrero de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Gobernador militar de Ceuta.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA